

Oficio No. 2488/DGJ/DATSP/2015  
Dirección General Jurídica

Guadalajara, Jalisco; a 29 de mayo de 2015

Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez.  
Director General del O.P.D. Instituto Tecnológico Superior de Chapala  
Presente

Por este conducto me permito comunicarle que la C. Ana María Sánchez Mejía quien se desempeñó como Jefa de División en esa Entidad a su digno cargo, y como tal, obligada a presentar declaración de situación patrimonial final en los términos de los artículos 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, causó baja del servicio público con fecha 23 de Enero de 2015; y no obstante haber transcurrido el término de treinta días naturales siguientes a la conclusión de dicho encargo, a la fecha no ha cumplido con dicha obligación.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que en el ámbito de sus atribuciones, conforme lo prevén los artículos 3 fracción IX, 67 fracción II y 87 de la Ley de la materia en comento, instaure el procedimiento sancionatorio en contra de la C. Ana María Sánchez Mejía, por haber incumplido con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial final prevista en el artículo 61 fracción XXVII, 62, 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley en mención.

El incumplimiento referido se sustenta con la copia certificada de la versión pública del reporte de la baja obtenida del Sistema Web de Declaración de Situación Patrimonial (WebCDesipa) administrado por esta Dependencia.

Por otra parte, le informo que el domicilio ingresado por la C. Ana María Sánchez Mejía en el sistema mencionado,

Jalisco, Código [redacted] dato que por ser confidencial únicamente puede ser utilizado en ejercicio de sus funciones; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 punto 1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le informa que deberá guardar el debido sigilo respecto del domicilio proporcionado, así como tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad, confiabilidad y confidencialidad, a efecto de evitar un acceso no autorizado, el mal uso o su transmisión indebida.

Con la finalidad de que esta Dependencia a mi cargo brinde un seguimiento a la función de control en materia de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, informe sobre la atención brindada a la solicitud de instauración del procedimiento sancionatorio, y dentro del mismo plazo referido, se atienda cualquier requerimiento que se efectúe con posterioridad para dar seguimiento a las gestiones que tenga a bien implementar al respecto, en el ámbito de sus atribuciones.

Por otra parte, le informo que de conformidad con lo previsto por los artículos 94 fracción I y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como órgano responsable del control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado, corresponde a esta Dependencia a mi cargo la competencia para determinar la multa que deberá cubrir la C. Ana María Sánchez Mejía, conforme lo dispone el artículo 76 Bis de la Ley en mención.

Atentamente



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL  
Instituto Tecnológico Superior de Chapala  
25 JUN - 15

Vence el 23 junio 2015

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

09 JUN. 2015

DESPACHADO

OFICIAÍA DE PARTES

El presente documento contiene información clasificada como reservada y confidencial de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

SISTEMA WEB DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL  
 Dependencia: O.P.D. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA, Mes: Todos, Año: 2015. May. 29, 2015 09:53:32  
 Hrs.

NOMBRE DE LA CATEGORÍA DEL PUESTO	CODIFICACIÓN SEGUN NOMINA	FECHA DE BAJA	LIMITE PARA PRESENTAR DECLARACION	FECHA DE MODIFICACION	NOMBRE	CURP	E-MAIL	R.F.C.
JEFE DE DIVISION		Ene. 23, 2015	Feb. 22, 2015	Feb. 11, 2015 12:07:19 Hrs.	SANCHEZ MEJIA ANA MARIA			
***** Fin del Reporte *****	***** Fin del Reporte *****	***** **	*****	*****	*****	*****	***** Fin del Reporte *****	***** Fin del Reporte *****



idad con los artículos Décimo Primero al Décimo Cuarto de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos en (sic) conteriga Información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; eliminándose para tal efecto la información contenida en las columnas relativas al nombre, la CURP, el e-mail personal, el RFC y la información confidencial prevista en los artículos 21 punto 1 fracción I inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Quincuagésimo Octavo fracciones I Y V de los artículos 10 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente; lo anterior en virtud de que no existe autorización previa y específica para su publicación por parte de los servidores públicos a los que se refiere; de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 punto I fracción VI de la primera Ley referida, en razón de sus atribuciones.

Handwritten marks including a circled number '2' and a signature.

3

## ACUERDO

--- Chapala, Jalisco, 1º de julio del año 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el oficio número 2487/DGJ/DATSP/2015, de fecha 29 de mayo del año 2015 dos mil quince signado por el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, en el cual se informa que la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA** causó baja el día 23 de enero del año 2015, al puesto que venía desempeñando como Jefa de División en la carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales en este Instituto Tecnológico Superior de Chapala quien resultó ser omisa en el cumplimiento de la presentación de su declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; al que anexó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:

--- 1.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial final en el mes de marzo del 2015, donde se refiere la baja de la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA** a partir del 23 de enero del año 2015, al cargo de Jefa de División en el Instituto Tecnológico Superior de Chapala.-----

--- Por lo que ve al oficio signado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Chapala en el cual anexa copia de la renuncia de la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA** al cargo de JEFE DE DIVISION en la carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales de este Instituto Tecnológico Superior de Chapala, con efectos a partir del 23 de enero del año 2015.-----

--- Por consiguiente, al corresponder a la Contraloría del Estado, el control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, incluyendo al sector paraestatal, como lo dispone el artículo 94 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; se toma en consideración que el cargo desempeñado por la aludida

en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 22 de abril de 1999, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; de ahí que, la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA**, debió presentar su declaración final de situación patrimonial, en términos de lo previsto en el artículo 96 fracción III de la Ley antes invocada, esto es, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su conclusión, plazo que le feneció el día 22 de febrero del año 2015 sin que la ex servidora pública citada, hubiese dado cumplimiento con tal obligación.---

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 94 fracción I, 96 fracción III, 98 y 99 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; mediante el presente acuerdo, ordeno **INCOAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** en contra de la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA**, por omitir presentar su declaración final de situación patrimonial, quebrantando con su conducta lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXVII, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, los que disponen:-----

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

**Artículo 96.** La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

--- Hipótesis normativas antes descritas mismas que se presume quebrantó la

término legal de 30 días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, plazo previsto en la fracción III del numeral 96 descrito en segundo término; sin que hasta el día de hoy, exista en el Sistema Electrónico denominado WEBDESIPA, constancia alguna de su cumplimiento.-----

--- Por lo que con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 87 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se hace saber a la encausada **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA** que para efecto de su defensa, a la par del presente acuerdo, en el que se le dan a conocer los hechos y la conducta sancionable que se le imputa, deberá corrérsele traslado de la documentación en que se motiva la incoación de este procedimiento la que ha quedado descrita con antelación; así mismo, con objeto de otorgarle la garantía de audiencia y defensa a que todo gobernado tiene derecho, se le concede el término de 05 cinco días hábiles para que produzca por escrito su informe de contestación y ofrezca pruebas, las que podrá presentar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes en que sea notificada; apercibida la encausada **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA** que en el supuesto de ser omisa en producir su informe de contestación sobre los hechos irregulares imputados, en ofrecer y presentar las pruebas que a su derecho estime pertinentes en los plazos preindicados, se seguirá el procedimiento por sus demás etapas procesales.-----

--- De igual forma, con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el suscrito **LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ** Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, instruyo al **MTRO. GETZAUTH GODINEZ CORONA** Subdirector Administrativo, a efecto de que desahogue el presente procedimiento sancionatorio, reservándome la facultad de dictar la resolución que determine la existencia o inexistencia de responsabilidad por parte de la ahora sujeta a procedimiento disciplinario.-----

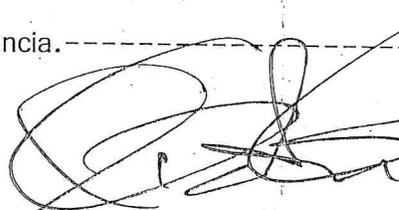
--- Por otro lado, con fundamento en lo previsto por el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, gírese oficio a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Chapala a efecto de que remita copia del último nombramiento de la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA**

El	presente
documento	contiene
información	
clasificada	como

--- Notifíquese a la encausada en la \_\_\_\_\_ con el \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
de la \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_ Jalisco.  
C.P. \_\_\_\_\_

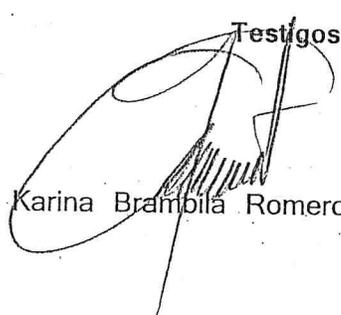
--- De igual manera de conformidad con los numerales 94 y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordena dar vista a la Contraloría del Estado, ya que es el órgano responsable del control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado, para que de acuerdo a sus facultades determine la multa que deberá cumplir si es el caso la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA** tal y como lo dispone el artículo 76 bis de la ley antes citada.-

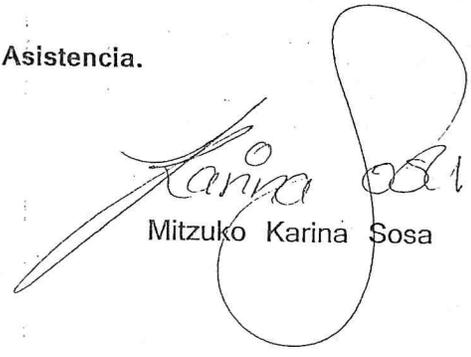
--- Así lo acordó y firma el **LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ** Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.

  
**ITSD** Chapala  
 Instituto Tecnológico Superior  
 DIRECCIÓN GENERAL

**LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ**  
 Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala

Testigos de Asistencia.

  
 Ana Karina Brambila Romero

  
 Mitzuko Karina Sosa



## A C U E R D O

--- Chapala, Jalisco, a 02 dos de Julio del año 2015 dos mil quince-----

----- En cumplimiento al acuerdo de fecha 01 primero de Julio del año 2015 dos mil quince suscrito por el **LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ**, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala mediante el cual, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra de la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA** quien fungió como JEFA DE DIVISION en el Instituto Tecnológico Superior de Chapala, misma que incumplió con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término legal previsto en el diverso 96 fracción III del ordenamiento jurídico antes invocado, toda vez que entre la fecha de su baja a partir del día 23 de enero del año 2015 y la actual, no existe constancia de su cumplimiento.-----

--- Por lo que de conformidad a la instrucción hecha al suscrito Sub Director Administrativo por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala con fundamento en lo previsto en el artículo 87 fracción I último párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades; resulta conducente acordar la instrumentación del procedimiento sancionatorio incoado en contra de la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA** asignándole el número de expediente P.A. SANCIONATORIO ITSChapala 002/2015 de acuerdo con los libros que para tal efecto lleva esta Sub dirección.-----

--- Asimismo, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 87 fracción I de la Ley de la materia, se ordena emplazar a la **C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA**, por conducto de cualquier servidor público adscrito a la Sub Dirección Administrativa a efecto de darle a conocer los hechos y la conducta sancionable, para lo cual se le hará llegar:-----

--- a) Copia simple del acuerdo de incoación del presente procedimiento sancionatorio de fecha 1º de julio del año 2015, emitido por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala así como del presente proveído.-

--- b) Copia de la denuncia que dio origen al procedimiento.- Como tal, se remite copia del oficio 2488/DGJ/DATSP/2015 suscrito por el Contralor del

8

--- 1.- Oficio número ITSDCH-RH067/15 de fecha 02 de julio del año 2015, que dirige a la Lic. MITZUKO KARINA SOSA, Jefa de Recursos Humanos Instituto Tecnológico Superior de Chapala -----

--- 2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del mes de mayo del 2015 donde se refiere a la baja de la C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA a partir del 23 de enero del año 2015 al cargo de JEFE DE DIVISION del Instituto Tecnológico Superior de Chapala. -----

--- 3.- Renuncia presentada por la C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA al cargo que venía desempeñando, con efectos a partir del 23 de enero del año 2015 dos mil quince -----

--- d) La probanzas ofrecidas por el quejoso en las que funda y motiva sus señalamientos.- No aplica, toda vez que el procedimiento se inició con motivo de las funciones de esta Dependencia de control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.-----

--- De igual forma, a efecto de garantizar a la C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA el derecho de audiencia y defensa, que tiene como medida de protección y de seguridad jurídica, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que produzca por escrito su contestación dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a que sea notificada, con relación a las irregularidades que se le imputan, ofreciendo las pruebas de descargo que considere pertinentes, las que podrá presentar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes en que produzca su contestación, con el apercibimiento que de ser omisa en los términos estipulados, se le tendrán por ciertos los hechos imputados, dando curso al procedimiento por sus distintas etapas; de igual manera, se le hace del conocimiento que tiene el derecho de nombrar abogado defensor y se le previene a fin de que en el primer escrito que presente ante esta autoridad, señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la zona de Chapala, Jalisco, ya que de no hacerlo, se le harán las notificaciones aún las personales en el domicilio que de la encausada se tenga registrado ante esta autoridad, o en su caso, se dejarán los autos a su disposición en la Sub Dirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Chapala. -----

--- Notifíquese a la C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA, en el domicilio que del mismo se tenga registrado o en aquel donde pueda ser localizada

presente  
documento contiene  
información  
clasificada como  
RESERVADA de  
informidad a lo  
establecido en la Ley  
de Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
del Estado de Jalisco

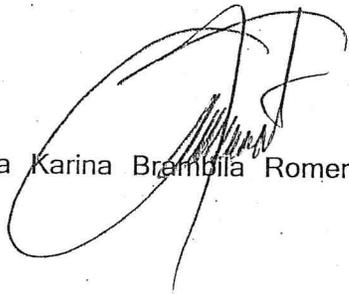
9

XXVII, 62 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.-----

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

  
Mtro. Getzauth Godinez Corona

Testigos de Asistencia.

  
Ana Karina Brambila Romero

  
Mitzuko Karina Sosa

10



Chapala, Jalisco a 01 de julio de 2015  
OFICIO NO. ITSCH-0279/15

**LIC. MITZUKO KARINA SOSA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**  
**PRESENTE:**

De conformidad al acuerdo recaído el día de hoy 01 de julio del año en curso, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio número 002/2015 incoado en contra de la **C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA** y con fundamento en lo previsto por el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, solicito a usted remita copia del último nombramiento de la **C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA**, debiendo informar además la fecha de ingreso al servicio, el grado académico y sueldo de la mencionada; lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de integrar debidamente el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
DIRECCIÓN GENERAL

**ATENTAMENTE**

**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**

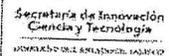
**“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**

**“2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO”**

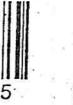
**LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**  
**SUPERIOR DE CHAPALA**

*Handwritten signature: Karina Sosa*  
*Handwritten date: 02/07/15*

C.c.p. Archivo.



Carr. Libramiento Chapala-Ajijic # 200 Chapala, Jalisco. C.P. 45900  
Tels. (376) 765 80 30  
www.itschapala.edu.mx  
Rev. 17



registros los Un rname petici ado odrán n Pú nes da Un ritos Al-00 ados de la



Chapala, Jalisco a 02 de julio de 2015  
No. de Oficio ITSDCH-RH 067 /15

LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE CHAPALA  
P R E S E N T E

De conformidad a su oficio No. ITSCH-0279/15 de fecha 01 de julio del presente y recibido en este departamento el día 02 del mismo mes y año, en el cual solicita copia del último nombramiento de la C. Ana María Sánchez Mejía, así como su fecha de ingreso al servicio, el grado académico y sueldo, a efecto de integrar debidamente el procedimiento administrativo sancionatorio No. 002/2015, al respecto informo a usted lo siguiente.

La citada Sánchez Mejía, ingreso a este Instituto Tecnológico Superior de Chapala el pasado 01 de febrero del año 2014, en el puesto como Jefe de División en Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales, teniendo la Licenciatura en Diseño Gráfico, el sueldo que se le brindo al momento de su ingreso fue de \$21,870.85 (veintiún mil ochocientos setenta pesos 85/100 M.N.) y el sueldo al momento de presentar su renuncia voluntaria fue de \$22,636.35 (veintidós mil seiscientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.). No omito mencionar que se adjunta información que avala lo expuesto con anterioridad, como nombramiento, título y recibo de nómina, todos estos en copia fotostática.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo y quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS YIPITÓN"

*Karina Sosa*

LIC. MITZUKO KARINA SOSA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA.



C.c.p. Archivo.



Carr. Libramiento Chapala-Ajijic # 200 Chapala, Jalisco. C.P. 45900  
Tels. (376) 765 80 30  
www.itschapala.edu.mx  
Rev. 17

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



# NOMBRAMIENTO

17

No. De Folio: 002/14



Secretaría de Educación Pública  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Chapala del Estado de Jalisco, en la Oficina del Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Artículo 17 Facción XII, de en la Ley Orgánica del propio Instituto, tuvo a bien expedir el:

Nombramiento de: JEFA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ANIMACIÓN DIGITAL Y EFECTOS VISUALES  
 a favor del C. SÁNCHEZ MEJÍA ANA MARÍA con R.F.C. \_\_\_\_\_  
 de nacionalidad: MEXICANA edad: \_\_\_\_\_ sexo: F estado Civil: \_\_\_\_\_  
 con domicilio en: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Col. \_\_\_\_\_ ciudad: \_\_\_\_\_  
 a partir del: 01 DE FEBRERO DEL 2014 Con carácter de: CONFIANZA  
 Clave del C. T. 923019 Área: SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA  
 Adscripción: SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



SEP Instituto Tecnológico Superior

Con el sueldo de: \$21,870.85 (Veintiún mil ochocientos setenta pesos 85/100 M.N.) mensual, que dicho empleo señala la partida respectiva del Presupuesto de Egresos así como las prestaciones a que tiene derecho conforme a las ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La duración de la jornada será de: 8 horas diarias de lunes a viernes, con nivel 18 del catálogo de puestos, para tal efecto se procederá a realizar la Protesta de Ley.



Chapala Instituto Tecnológico Superior

~~SUSCRITO EFECTIVO NO REELECCIÓN~~

LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL ITS CHAPALA

## ACTA DE PROTESTA

Interrogando al interesado sigue ¿Protesta Usted desempeñar leal y fielmente como también patrióticamente el cargo de "JEFA DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ANIMACIÓN DIGIAL Y EFECTOS VISUALES" que se le confiere; guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una manera u otra emanen mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? A lo que el interesado contestó "SI, Protesto", agregando el interlocutor "Si así no lo hiciere que la nación y el Estado se lo demanden".

Anawla Sánchez Mejía

FIRMA DEL INTERESADA  
LIC. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA

El suscrito hace constar que se tomó la protesta del empleo a que se refiere este nombramiento, con fecha: 04 de Febrero de 2014 en la ciudad de Chapala, Jalisco.

LIC. MITZUKO KARINA SOSA  
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS



Libramiento Chapala-Ajijic No. 200, C.P. 45900, Chapala, Jalisco  
Tel. (376) 76 6-47-58 al 61 Fax (376) 76 6-47-57

www.itschapala.edu.mx

Revisión 15

13



Recibo de Nomina

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CHAPALA

R.F.C.ITS-000709-1Y6

A89 Sánchez Mejía Ana María		R.F.C.		Afil I.M.S.S.	
Departamento SUBDIRECCION ACADEMICA		Dias Trab.15		Periodo #3 Q-ADMINISTRAT 01/Feb/2014 - 15/Feb/2014	
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
Concepto	Importe		Concepto	Importe	
1 Sueldo	\$	10,935.30	45 I.S.P.T. (mes)	\$	1,894.02
32 Despensa	\$	385.50	54 Cuota sindical	\$	109.35
			178 Fondo de Pensiones	\$	1,038.85
Suma percepciones \$ 11,320.80			Suma deducciones \$ 3,042.22		
			Neto a pagar \$ 8,278.58		

Recibí de la empresa arriba mencionada, la cantidad neta a que este documento se refiere, estando conforme con las percepciones y deducciones que en el aparecen especificados.

Ana María Sánchez Mejía  
 Firma del empleado

Chapala  
 Instituto Tecnológico Superior  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMIREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**  
**SUPERIOR DE CHAPALA**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente me es grato saludarlo y aprovecho la ocasión para hacerle llegar a usted por escrito mi RENUNCIA con carácter de irrevocable a partir del día viernes 23 de Enero del presente año, al puesto de Jefe de División de la Ing. En Animación Digital y Efectos Visuales, el cual venía desempeñando en este Instituto Tecnológico Superior de Chapala, lo anterior por así convenir a mis intereses.

Manifestando que al separarme voluntariamente de esta Institución, no tengo ninguna reclamación que hacer, por ningún concepto a este Instituto Tecnológico Superior de Chapala, ya que, recibí oportunamente todos y cada uno de los pagos y prestaciones a que tuve derecho, por mi trabajo realizado en la jefatura.

Al renunciar voluntariamente a mi nombramiento como Jefe de División, solicito me sean pagadas todas y cada una de las prestaciones de ley a que tengo derecho, hasta a la fecha de mi renuncia; ya que no me reservo ninguna acción por ejercitar en lo futuro.

Agradezco de antemano todas las atenciones otorgadas al presente, me despido quedando de usted como su Seguro Servidor.

Ana María Sánchez Mejía  
MA. Ana María Sánchez Mejía

602540  
Bulbo  
5/28/85

15

Chapala, Jalisco, a 02 de Julio del año 2015.

C. ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA

Domicilio: calle Colonia  
Del Municipio de C.P.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en vía de emplazamiento, se le hace del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 01 de julio del año 2015 dos mil quince el LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, determinó incoar procedimiento sancionatorio en su contra, ya que se presume incumplió con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término legal previsto en el diverso 96 fracción III del ordenamiento jurídico antes invocado, toda vez que entre la fecha de su baja a partir del día 23 de enero del año 2015 y la actual, no existe constancia de su cumplimiento.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le hace llegar:

- a) Copia del acuerdo de incoación del presente procedimiento sancionatorio de fecha 01 de julio del año 2015 dos mil quince, emitido por el LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, así como del avocamiento de fecha 02 de Julio del año

Recibi el documento de notificación con los anexos descritos. Ana María Sánchez Mejía 07 de Julio 2015 16:15 min.

presente  
nto contiene  
ción  
ada como  
VADA y  
DENCIAL de  
idad a lo  
cido en la Ley  
ansparencia y  
a la  
ción Pública

que transcurre emitido por el suscrito Sub Director Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala.

b) Copia de la denuncia que dio origen al procedimiento.- Como tal, se remite el oficio 2488/DGJ/DATSP/2015 suscrito por el Contralor del Estado encargado del Órgano de Control, Registro y verificación de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado.

c) La documentación que integra el presente procedimiento administrativo, la que consiste en copias simples de:

1.- Oficio número ITSDCH-RH067/15 de fecha 02 de julio del año 2015, signado por la Lic. Mitzuko Karina Sosa, Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del mes de mayo 29 del año 2015.

3.- Renuncia presentada por usted, al cargo que venía desempeñando, con efectos a partir del 23 de enero del año 2015 dos mil quince.

d) La probanzas ofrecidas por el quejoso en las que funda y motiva sus señalamientos.- No aplica, toda vez que el procedimiento se inició, con motivo de las funciones de esta Dependencia de control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De igual forma, a efecto de garantizarle, el derecho de audiencia y defensa, que tiene como medida de protección y de seguridad jurídica, se le requiere para que produzca por escrito su contestación dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a que sea notificada, con relación a las irregularidades que se le imputan, ofreciendo las pruebas de descargo que considere pertinentes, las que podrá presentar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes en que produzca su contestación, con el apercibimiento que de ser omisa en los términos estipulados, se le tendrán por ciertos los hechos imputados, dando curso al procedimiento por sus

distintas etapas; de igual manera, se le hace del conocimiento que tiene el derecho de nombrar abogado defensor y se le previene a fin de que en el primer escrito que presente ante esta autoridad, señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Chapala, Jalisco, ya que de no hacerlo, se le harán las notificaciones aún las personales en el domicilio que se tiene registrado ante esta autoridad; o en su caso, se dejarán los autos a su disposición en la Sub Dirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Chapala.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Atentamente.

  
Mtro. Getzauth Godínez Corona  
Sub director Administrativo

(18)

EXP. P.A. SANCIONATORIO ITSCHAPALA 00/2015.

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

10/Julio/2015

1346 hrs.

Mtro. Getzauth Godínez Corona  
Subdirector Administrativo del ITS-Chapala

ATENTAMENTE.

*Recibi Escrito de Contestacion del PA  
y dos 02 recibos folios 201514725 y 201514727 de declaracion  
de situacion patrimonial*

ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA, mayor de edad, y demás generales conocidas, con domicilio en número Colonia de la ; señalando para recibir notificaciones la finca marcada con el de la población de , municipio de como autorizado para recibir todo tipo de notificaciones a Alonso Espinoza Milián; ante usted, respetuosamente comparezco a exponer:

Que de acuerdo a la notificación que se me realizó el día 7 de los corrientes, mediante el cual se me notifica que se ha iniciado un proceso sancionador en mi contra por no haber presentado dentro del término legal la declaración final de situación patrimonial, y mediante la cual se me previene a fin de que señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Chapala, Jalisco, realizo las siguientes manifestaciones:

1.- Con fecha 07 de Julio de 2015 a las 13:21 horas, presenté mi declaración patrimonial final, mediante el portal web <https://contedo.jalisco.gob.mx/webdesipa/index.jsp>, en donde se me otorgó un acuse de recibo con número de folio 201514727 el cual adjunto al presente curso como medio de convicción a mi favor.

2.- De igual forma con fecha 7 de julio del presente año, presenté mi declaración anual mediante el sitio web anteriormente citado, expidiéndoseme el acuse de recibo con número de folio 201514725, el cual anexo al presente escrito como prueba de mi parte.

Por lo anteriormente expuesto y estar ajustado a derecho, respetuosamente le **PIDO** :

**PRIMERO.-** Se me tenga dando contestación en tiempo y forma a la notificación de fecha 7 de los corrientes, señalando domicilio procesal para recibir notificaciones y autorizando para recibir notificaciones a Alonso Espinoza Milián.

**SEGUNDO.-** Se me tenga exhibiendo los medios de convicción, consistentes en los acuses de recibo que se me expedieron en el portal electrónico de la página web de la Contraloría del Estado de Jalisco, con números de folio 201514727 y 201514725.

**TERCERO.-** Seguido que sea el proceso por sus diversas etapas procesales, solcito se archive como concluido, esto en razón de que la obligación con la cual se incumplió, ha sido cubierta, dándose cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE.**

Chapala, Jalisco, a 10 julio de 2015.

Ana Ma. Sánchez Mejía  
ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA





ACUERDO

P.A. ITS CHAPALA

002/2015

22

--- Chapala, Jalisco, a 03 tres de Agosto del año 2015 dos mil quince---

----- Visto el informe presentado por el Servidor Público Incoado en este procedimiento, se le tiene señalando domicilio procesal en la finca marcada con el en la

Jalisco y como autorizado para recibir todo tipo de notificaciones al C. Alonso Espinoza Milián, además del escrito de referencia se le tiene ofreciendo las pruebas documentales públicas que constan de los siguientes recibos con números de folio 201514727 y 201514725 pruebas que serán valoradas en su momento procesal oportuno y una vez transcurrido el plazo para el ofrecimiento de las pruebas que en su favor presentó la C. ANA MARIA SANCHEZ MEJIA y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el C. Mtro. GETZAUTH GODINEZ CORONA facultado por el titular de la entidad pública a efecto de desahogar el presente procedimiento sancionatorio, y de conformidad con el precepto antes invocado resulta conducente señalar día y hora para la celebración de la audiencia en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y para que se expresen los alegatos que deberán presentar las partes involucradas en este procedimiento, para lo cual se señala el día 18 dieciocho de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas, para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas y alegatos.

-----  
--Es por lo que se ordena correr traslado del escrito, así como de las pruebas documentales ofrecidas por la servidora pública denunciada, la C. ANA MARIA SANCHEZ MEJIA a la Contraloría del Estado, para que se le dé el debido seguimiento al presente procedimiento sancionatorio-----

---Al superior jerárquico de la dependencia en la que el presunto responsable presto sus servicios el LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala; -----

---y a la C. ANA MARIA SANCHEZ MEJIA, Servidor Público presunto responsable de las omisiones que se le imputan dentro del presente procedimiento sancionatorio.

--- Así lo acordó y firma el Sub Director Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala el MTRO. Getzauth Godinez Corona, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 4, 61 fracciones I, XVII, 62 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.

ITS Chapala

Instituto Tecnológico Superior

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Mtro. Getzauth Godinez Corona

Chapala, Jalisco, 03 de Agosto del año 2015.

CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO

Domicilio: Av. Vallarta # 1252 Col. Americana  
Guadalajara, Jalisco. C. P. 44160

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción III párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le hace del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 03 de Agosto del año 2015 dos mil quince el Mtro. GETZAUTH GODINEZ CORONA, Subdirector Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, se determinó señalar el día 18 dieciocho de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas, para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas y alegatos, dentro del Procedimiento Administrativo P. A. sancionatorio ITSChapala 002/2015 que se le inicio a la Servidora Publica la C. ANA MARIA SANCHEZ MEJIA, derivado del oficio No. 2488/DGJ/DATSP/2015.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le corre traslado de la información que presento el servidor público denunciado, para el debido seguimiento de las gestiones que se están implementando al respecto dentro del presente Procedimiento Sancionatorio.

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Atentamente.

*[Handwritten Signature]*  
Mtro. Getzauth Godínez Corona  
Sub director Administrativo

RECIBIDA  
FECHA DE VERIFICAR SU CORRESPONDENCIA  
JESUS  
05 AGO 2015  
C/AVEXOS  
A FOLIOS EN COPIAS SIMPLE  
1353

24

EXP. P.A. SANCIONATORIO ITSCHAPALA 00/2015.

**ITS** Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

10/Julio/2015

1346 hrs

Mtro. Getzauth Godínez Corona -  
Subdirector Administrativo del ITS-Chapala  
**ATENTAMENTE.**

*Recibi Escrito de Contestacion del PA*

*por 02 Recibos Fojos 201514725 y 201514727 de declaracion Situacion Patrimonial*

**ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA**, mayor de edad, y demás generales conocidas, con domicilio : \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ y como autorizado para recibir todo tipo de notificaciones a Alonso Espinoza Milián; ante usted, respetuosamente comparezco a exponer:

Que de acuerdo a la notificación que se me realizó el día 7 de los corrientes, mediante el cual se me notifica que se ha iniciado un proceso sancionador en mi contra por no haber presentado dentro del término legal la declaración final de situación patrimonial, y mediante la cual se me previene a fin de que señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Chapala, Jalisco, realizo las siguientes manifestaciones:

1.- Con fecha 07 de Julio de 2015 a las 13:21 horas, presenté mi declaración patrimonial final, mediante el portal web <https://contedo.jalisco.gob.mx/webdesipa/index.jsp>, en donde se me otorgó un acuse de recibo con número de folio 201514727 el cual adjunto al presente curso como medio de convicción a mi favor.

2.- De igual forma con fecha 7 de julio del presente año, presenté mi declaración anual mediante el sitio web anteriormente citado, expidiéndoseme el acuse de recibo con número de folio 201514725, el cual anexo al presente escrito como prueba de mi parte.

Por lo anteriormente expuesto y estar ajustado a derecho, respetuosamente le **PIDO** :

**PRIMERO.-** Se me tenga dando contestación en tiempo y forma a la notificación de fecha 7 de los corrientes, señalando domicilio procesal para recibir notificaciones y autorizando para recibir notificaciones a Alonso Espinoza Milián.

**SEGUNDO.-** Se me tenga exhibiendo los medios de convicción, consistentes en los acuses de recibo que se me expedieron en el portal electrónico de la página web de la Contraloría del Estado de Jalisco, con números de folio 201514727 y 201514725.

**TERCERO.-** Seguido que sea el proceso por sus diversas etapas procesales, solcito se archive como concluido, esto en razón de que la obligación con la cual se incumplió, ha sido cubierta, dándose cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE.**

Chapala, Jalisco, a 10 julio de 2015.

*Ana María Sánchez Mejía*  
**ANA MARIA SANCHEZ MEJÍA**



27



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

# Declaración de Situación Patrimonial

R.F.C.: SAMYAR20103033 DECLARACION: ANUAL PERIODO: DEL 01 DE FEBRERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

## GOBIERNO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

ACUSE DE RECIBO

FOLIO No. 201514725

DECLARACIÓN QUE PRESENTA: ANUAL

EXTEMPORÁNEA

GUADALAJARA, JALISCO, 07 DE JULIO DE 2015 A LAS 13:01:07 HORAS.

C. SÁNCHEZ MEJÍA ANA MARIA

ENTIDAD PÚBLICA: O.P.D. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA

PRESENTE:

CON ESTA FECHA, SE RECIBIÓ SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE SE ACUSA RECIBO DE SU DECLARACIÓN, LA QUE SERÁ RESGUARDADA EN EL SERVIDOR DE ESTA DEPENDENCIA.

NOTA: SI UNA VEZ ENVIADA LA DECLARACIÓN USTED DETECTA ERRORES Y DESEA HACER ALGUNA CORRECCIÓN DE DATOS, DEBERÁ ACUDIR A ESTA DEPENDENCIA ANTES DE 48 HORAS DE HABERLA ENVIADO.

**ITSD** Ch apala  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

*13 de Julio 2015*

*Recibido*

Chapala, Jalisco, 03 de Agosto del año 2015.

C. ANA MARIA SANCHEZ MEJIA

Domicilio:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en vía de citatorio, se le hace del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 03 de Agosto del año 2015 dos mil quince el Mtro. GETZAUTH GODINEZ CORONA, Subdirector Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, se determinó señalar el día 18 dieciocho de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas, para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le hace llegar el presente citatorio para que comparezca a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo el día 18 dieciocho de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas en que se deberán presentar las partes involucradas en el presente Procedimiento sancionatorio.

Atentamente.



Chapala

Instituto Tecnológico Superior de Chapala. Getzauth Godínez Corona

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Sub director Administrativo

Recibí  
04 Agosto/15  
*[Handwritten signature]*

Chapala, Jalisco, 03 de Agosto del año 2015.

C. LIC, GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ

, Jalisco.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción III párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en vía de citatorio, se le hace del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 03 de Agosto del año 2015 dos mil quince el Mtro. GETZAUTH GODINEZ CORONA, Subdirector Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, se determinó señalar el día 18 dieciocho de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas, para que tenga verificativo la audiencia del desahogo de pruebas y alegatos, dentro del Procedimiento Administrativo que se le inicio a la Servidora Publica la C. ANA MARIA SANCHEZ MEJIA, misma que se desempeñó como JEFE DE DIVISION en la carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales del Instituto Tecnológico Superior de Chapala.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le hace llegar el presente citatorio para que comparezca a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo el día 18 dieciocho de agosto del año 2015 a las 12:00 doce horas en que se deberán presentar las partes involucradas en el presente Procedimiento sancionatorio.

dia 11 de agosto del 2015

ITSD Chapala  
Instituto Tecnológico Superior  
DIRECCION GENERAL

Atentamente.  
Instituto Tecnológico Superior  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
Getzauth Godínez Corona  
Sub director Administrativo

EXP. SANCIONATORIO ITSCHAPALA 002/2015.

Mtro. Getzauth Godínez Corona  
Subdirector Administrativo del ITS-Chapala  
Presente.



Recibido 13 Agosto 2015  
14<sup>00</sup> horas

ANA MARIA SANCHEZ MEJIA, de generales conocidas dentro del expediente que dejo anotado al rubro del presente escrito; con el debido respeto comparezco ante usted a presentar en vía de alegatos los siguientes argumentos:

1.- Tal y como se desprende de actuaciones del expediente citado al rubro superior derecho del presente curso, se incoó procedimiento sancionatorio en mi contra, por instrucciones del Contralor del Estado mediante oficio 2488/DGH/DATSP/2015, esto ante el supuesto incumplimiento de mi parte por la presentación de declaración de situación patrimonial final.

2.- Ahora bien, tal y como quedó demostrado dentro del proceso, la suscrita dio cumplimiento a dicha obligación, aunque si bien es cierto que de forma extemporánea, hecho que quedo debidamente demostrado con los acuses de recibo electrónicos que se acompañaron a mi escrito inicial, de ahí entonces que al darse cumplimiento a tal obligación dicho procedimiento deberá tenerse por concluido sin que exista sanción alguna.

3.- En ese orden de ideas y teniendo en consideración que el objetivo de rendir dicha declaración patrimonial es la de conocer la evolución del patrimonio de quienes están obligados a formularlas y detectar posibles irregularidades en que hayan incurrido, instituyéndose en eficaces instrumentos para, junto con otras acciones preventivas de fiscalización, inhibir prácticas corruptas y de enriquecimiento inexplicable o ilícito, situaciones que no acontecieron en mi caso y que pueden ser constatadas por mis compañeros de trabajo, así como en mi expediente laboral que se generó en dicha institución educativa, es por ello que ante tal omisión, la cual solo fue de manera extemporánea, sin que por ello se haya llegado a cometer delito alguno, se haya puesto en riesgo o causado afectación al patrimonio de la institución, así como ser la primera ocasión en la que incurro en este tipo de actividad por ser mi primera experiencia como servidor público, solicito con base en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se abstenga de aplicarme sanción alguna, pues no existió dolo o intención alguna de mi parte.

Por lo anteriormente expuesto y estar debidamente ajustado a derecho, respetuosamente le

31

PIDO:

**PRIMERO.-** Se me tenga en vía de alegatos haciendo las manifestaciones que del presente escrito se desprenden, así como los manifestados en mi primer escrito.

**SEGUNDO.-** De igual forma se me tenga por cumplida la obligación que supuestamente incumplí, y como consecuencia de ello, no deberá existir sanción alguna.

**ATENTAMENTE.**

Chapala, Jal., a la fecha de su presentación.

*Ana Ma. Sanchez Mejia*  
ANA MARIA SANCHEZ MEJIA

32

Oficio No. 4094/DGJ/DATSP/2015

Dirección General Jurídica

EXPEDIENTE: ITSChapala 002/2015

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Guadalajara, Jalisco; a 13 de agosto de 2015.

**MTRO. GETZAUTH GODINEZ CORONA  
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CHAPALA  
PRESENTE**

**LEOVELDINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, Directora de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado de Jalisco; en ejercicio de la facultad delegada por el Contralor del Estado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de enero de 2015, señalo como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Vallarta No. 1252 en la Colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; de la manera más atenta

**EXPONGO:**

Que en encontrándome en tiempo y forma comparezco a cumplimentar su requerimiento ordenado en su oficio dictado con fecha 03 de agosto de 2015, por lo que con fundamento en el artículo 87 fracción III, inciso e) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, formulo los **ALEGATOS** por parte de la Contraloría del Estado, en los términos siguientes:

1.- Tal como se desprende del oficio de número 2488/DGJ/DATSP/2015 que corre agregado al presente procedimiento, el Contralor del Estado solicitó la substanciación del procedimiento sancionatorio en contra de la C. Ana María Sánchez Mejía, quien se desempeñó como Jefa de División en esa Entidad de su adscripción.

2.- Dicha petición se sustentó en el incumplimiento por parte de la servidora pública referida respecto de su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo en esa Entidad, de conformidad con lo ordenado por los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

3.- Dicho incumplimiento quedó debidamente acreditado en las actuaciones del presente procedimiento por parte de la Contraloría del Estado, como órgano responsable del registro, control y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado, con la copia certificada de la versión pública del



el Estado

14 ABO. 2015  
**DESPACHADO**  
OFICIALIA DE PARTES

patrimonial final; y al no haberlo hecho así, deriva en incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 61 fracción XXVII referente a presentar con oportunidad su declaración de situación patrimonial final, lo anterior correlacionado con lo dispuesto en los artículos 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

4.- De ahí que en su carácter de autoridad competente para substanciar el presente procedimiento sancionatorio conforme lo disponen los artículos 67 y 87 de la Ley de la materia, le solicito muy atentamente la imposición de la sanción administrativa que en el ámbito de su competencia estime pertinente en contra de la C. Ana María Sánchez Mejía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente

### PIDO

**Primero.-** Se me tenga formulando en tiempo y forma los alegatos que corresponden a la Contraloría del Estado, como parte denunciante en el presente procedimiento sancionatorio.

**Segundo.-** Se dicte resolución en la que tenga a bien determinar en contra de la C. Ana María Sánchez Mejía, la sanción prevista en el artículo 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Tercero.-** Se informe a la Contraloría del Estado de Jalisco, la resolución que conforme a derecho tenga a bien emitir en el domicilio señalado en el proemio de este escrito.

ATENTAMENTE



MTRA. LEOVELDINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ  
DIRECTORA DE ÁREA TÉCNICA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL,  
EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ACUERDO DEL  
CONTRALOR DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 22 DE ENERO DE  
2015



CONTRALORÍA  
DEL ESTADO  
JALISCO  
EJECUTIVO

del Estado

14 AGO. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

34

ACUERDO

--- Chapala, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Agosto del año 2015 dos mil quince, y estando reunidos en las oficinas de la Subdirección Administrativa, del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sito

-----, Jalisco el Mtro. Getzauth Godínez Corona, Subdirector Administrativo, y los testigos de asistencia con los que legalmente actúa y dan fe, mismos que al final suscriben, con el fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de las pruebas ofrecidas y alegatos, que presentaron las partes, dentro del presente procedimiento sancionatorio, se encuentran en esta oficina la **C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA**, así mismo se da fe que se encuentra presente en la oficina de esta Subdirección Administrativa, el superior jerárquico de la servidora pública presunta responsable el **LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ**, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala,

--- Acto seguido y de conformidad con el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco se da inicio a la audiencia con el siguiente orden:

a) Se dio cuenta a los presentes del acuerdo signado por el Director General el Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez de fecha 01 primero de Julio del año 2015 en el que se determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra de la **C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA** quien fungió como JEFA DE DIVISION en el Instituto Tecnológico Superior de Chapala, ya que de las pruebas aportadas por la Contraloría del Estado de Jalisco, órgano responsable del control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado, de las cuales se desprende que incumplió con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término legal previsto en el diverso 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que entre la fecha de su baja misma que fue el día 23 de enero del año 2015 y la fecha en que se recibió el oficio 2488/DGJ/DATSP/2015 signado por el contralor del estado, no existía constancia del cumplimiento con dicha obligación por parte del Servidor Público, acuerdo que obra en autos del presente procedimiento en las fojas 3, 4, 5 y 6 de este expediente 002/2015

b) Se dio lectura al informe presentado por la **C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA**, servidor público denunciado. En el que se da por notificada del procedimiento

25

cuales se desprende que el servidor público cumplió de manera extemporánea con la obligación de presentar su declaración anual y final, el informe a que se hace referencia, así como los recibos detallados anteriormente se encuentran agregados en las fojas 17, 18, 19, y 20 de este expediente 002/2015

c) Se reciben las pruebas en el siguiente orden:

---1.- oficio 2488/DGJ/DATSP/2015 signado por el contralor del estado de Jalisco.

---2.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial final en el mes de marzo del 2015, donde se refiere la baja de la **C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA**, a partir del día 23 de enero del año 2015

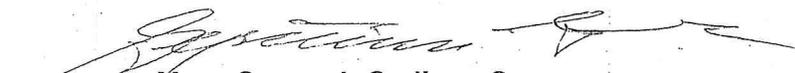
---3.- Informe presentado por la **C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA** el día 10 de julio del año 2015 en el que se le tiene ofreciendo las pruebas documentales consistentes en los acuses de recibo de sus declaraciones de Situación Patrimonial foliados con los números 201514725 y 201514727 de los cuales se desprende que el servidor público cumplió de manera extemporánea con la obligación de presentar su declaración anual y final. Mismos que se encuentran agregados en las fojas 17, 18, 19, y 20 de este expediente 002/2015.

d) Se dan por recibidas las pruebas documentales ofertadas por las partes, mismas que se tienen por desahogadas debido a su propia naturaleza, por tratarse de documentos públicos que demuestran de manera plena su contenido.

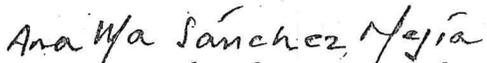
e) se dan por recibidos los alegatos presentados de manera escrita por la servidora pública la **C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA** el día 13 de agosto del año 2015. De la misma manera se tiene por recibidos y presentados los alegatos que de manera escrita presento la Contraloría del Estado de Jalisco mediante oficio número 4094/DGJ/DATSP/2015 del día 14 de agosto del año 2015,

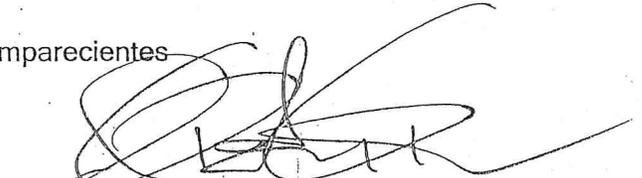
f) Se les pregunta a los presentes si es su deseo agregar algo más en vía de alegatos, y no habiendo ninguna intervención de ninguna de las partes, siendo las 13:00 trece horas, se declarará por visto el presente asunto, y se reserva el derecho de pronunciar la resolución del presente Procedimiento Sancionatorio al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala el Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez, es por lo que se ordena enviar a la vista los autos del presente procedimiento a efecto de que pronuncie conforme a derecho la resolución

--- Así lo acordó y firma el Sub Director Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Chapala el MTRO. Getzauth Godinez Corona, de conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3, fracción IX, 4, 61 fracciones I, XVII, 62, 87 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.-----

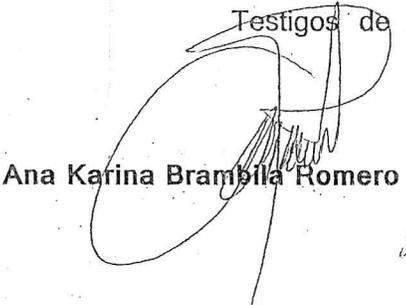
  
Mtro. Getzauth Godinez Corona

Comparecientes

  
C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA

  
LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ

Testigos de Asistencia.

  
Ana Karina Brambila Romero

  
Mitzuko Karina Sosa

# RESOLUCIÓN

37

---Chapala Jalisco, a 20 de agosto del año 2015.

---Visto para resolver en Definitiva el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, número P. A. SANCIONATORIO ITSCHAPALA 002/2015, promovido por la CONTRALORIA DEL ESTADO mediante oficio signado por el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado en contra de la C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA, y: --

## ----- R E S U L T A N D O : -----

=== 1º.- Mediante escrito presentado ante la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala con fecha 25 veinticinco de junio del año 2015, compareció el Contralor del Estado en su carácter de encargado del órgano responsable de control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado de Jalisco y mediante el oficio 2488/DGJ/DATSP/2015 formuló el requerimiento para incoar Procedimiento Sancionatorio en contra de la C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA, por la omisión en presentar su declaración de situación patrimonial final. - - - -

=== 2º.- Por Acuerdo de fecha 1º de Julio del año 2015 se ordenó incoar un **Procedimiento Sancionatorio** en contra de la C. ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA, por la omisión en presentar su declaración de situación patrimonial final de conformidad con los numerales 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el día 07 de julio del 2015 se le emplazó y se le requirió el informe y las pruebas a la servidora pública encausada; misma que compareció y rindió su informe el día 10 de julio del presente año, y en el mismo escrito de su informe presentó y ofreció las pruebas documentales públicas con las que demuestra el cumplimiento de dicha obligación **de manera extemporánea**; mediante acuerdo de fecha 03 de agosto del año 2015 se señalaron las 12:00 doce horas del 17 de agosto del 2015 para que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de ofrecimiento de pruebas y alegatos; en consecuencia, las partes hicieron uso de su derecho de manera escrita, recibándose los alegatos por parte de la Contraloría del Estado mediante **oficio No. 4094/DGJ/DATSP/2015** y por parte de la servidora pública encausada mediante escrito presentado ante esta Subdirección Administrativa, ambos presentados el día 14 de agosto del año 2015; durante el desahogo de la audiencia se tuvieron por desahogadas las documentales públicas y privadas debido a su propia naturaleza jurídica, así como los alegatos presentados por las partes, los cuales se reservó

correspondiera, lo que por este conducto se verifica dentro del término legal respectivo, y:-----

38

----- C O N S I D E R A N D O : -----

----- I.- La **competencia** de esta Autoridad Administrativa queda plenamente acreditada, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 94 fracción I, 96 fracción III, 98 y 99 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.- La **personalidad de las partes** queda plenamente justificada, en cuanto a la denunciante al haberse apersonado y justificando tal carácter con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 94 Fracción I; y en cuanto a la parte demandada, la misma es juzgada haber sido servidora pública adscrita a este Organismo Público Descentralizado, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y, **La vía** elegida por la parte denunciante, resulta ser la idónea, ya que se fundamentó en un documento público del sistema **WebCdesipa** administrado por la Propia Contraloría para el registro de los servidores públicos de cada dependencia que están obligados a declarar su situación patrimonial. - -

== = II.- **La parte actora** en su carácter de órgano responsable del control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en la Administración Pública del Estado de Jalisco, solicitó que se instaurara el Procedimiento Sancionador en contra de la señalada por el incumplimiento de la presentación de su declaración patrimonial final de conformidad con lo establecido en el artículo 98 en relación con el 87 de la Ley en comento; y analizadas que fueron las actuaciones del presente Procedimiento Sancionatorio junto con las pruebas documentales exhibidas para acreditar y acreditan la responsabilidad de la imputada, las cuales merecen pleno valor probatorio por su naturaleza jurídica, por lo que ve a sus alegatos, la Contraloría del Estado solicita la imposición de una sanción administrativa que en el ámbito de mi competencia sea pertinente; por otro lado, **la servidora pública incoada**, en su informe de contestación y ofrecimiento de pruebas advierte haber presentado documento fehaciente que acredita que de manera extemporánea dio cumplimiento a la

en forma extemporánea con la presentación de la declaración patrimonial anual correspondiente al ejercicio fiscal 2014, la cual realizó el 07 siete de julio del 2015 a las 13:01 horas, generándole el número de folio 201514725 para su debida constancia. Aunado a lo anterior, en su escrito de alegatos, se advierte reconocer su omisión por desconocimiento, solicitando que se abstenga de imponer sanción alguna en términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ya que su omisión no constituye un delito. - - - - -

==== III.- En mérito de lo anterior, tomando en consideración las pruebas y alegatos formulados por las partes, la gravedad de la falta, la cual a criterio del suscrito no es constituyente de un delito, ni tampoco generadora de un daño patrimonial en contra del Estado, ni sus antecedentes en el servicio público señalen ser reincidente, además, que durante su estancia en el Instituto Tecnológico Superior de Chapala su actitud y desempeño estuvo marcado por un profesionalismo y disposición incondicional al servicio de la institución, de conformidad con las facultades que me concede el artículo 88 fracción II de la Ley en comento, **ME ABSTENGO DE SANCIONAR AL SERVIDOR PÚBLICO INFRACTOR POR UNA SOLA VEZ**, toda vez que no ha sido sancionada anteriormente, exhortándola a que en lo sucesivo recuerde cumplir con las obligaciones que le establezca su carácter de servidora pública si ese es el caso; dejando al órgano de control, registro y verificación de la situación patrimonial, la Contraloría del Estado, para que determine el monto de la sanción correspondiente de conformidad con los numerales 76 bis, 94 fracción I, 98 de la Ley en cita. - - - - -

- - - - - **PROPOSICIONES:** - - - - -

----- **UNICA.-** En concordancia a lo establecido en el Considerando III parte final, se resuelve **ABSTENERSE DE SANCIONAR A LA SERVIDORA PÚBLICA POR UNA SOLA VEZ**, ordenándose notificar a las partes del sentido de la resolución y archivarse el expediente del Procedimiento Sancionador en las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Chapala. - - - - -

40

5182

ativos y ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, en  
de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para  
ncia.

NOTIFIQUESE.

LIC. GERARDO FABIAN PANTOJA RAMIREZ

Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala



DATSP/2015  
eral Jurídica

la

Mejía quien  
y como tal,  
ninos de los  
ades de los  
o con fecha  
treinta días  
umplido con

Testigos de Asistencia

Mitzuko Karina Sosa

Rosa Avalos Eugenio

XVII de la  
lisco, se le  
artículos 3  
instaure el  
, por haber  
patrimonial  
ón III de la

ón pública  
Situación

Sánchez  
onia Pinar  
onfidencial  
o que de  
la Ley de  
co y sus  
domicilio  
garantizar  
ceso no

ento a la  
públicos  
dispuesto  
servidores  
20 días  
atención  
entro del  
túe con  
mentar al

ulos 94  
l Estado  
ituación  
stración  
cia para  
orme lo



Chapala, Jalisco, 25 de Agosto del año 2015.  
OFICIO NO. ITSDCH0470/15

**CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO**  
Domicilio: Av. Vallarta # 1252 Col. Americana  
Guadalajara, Jalisco. C. P. 44160

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87, 88 89 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le hace del conocimiento que mediante resoluciones de fecha 19 y 20 de Agosto del año 2015 dos mil quince el Lic., Gerardo Fabián Pantoja Ramírez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en las resoluciones de mérito, determino abstenerse de sancionar a los servidores públicos infractores por una sola vez, dejando al órgano de control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla en el Poder Ejecutivo; La Contraloría del Estado, para que determine el monto de la sanción correspondiente de conformidad con los numerales 76 bis, 94 fracción I, 98 de la Ley del Procedimiento Administrativo, derivado de los procedimientos sancionatorios Expedientes ITSChapala 001/2015 e ITSChapala 002/2015 que se les inicio a las Servidoras Públicas la CC. MÓNICA SALAS IBARRA Y ANA MARIA SANCHEZ MEJIA, derivado de los oficios No. 2487/DGJ/DATSP/2015 y 2488/DGJ/DATSP/2015.

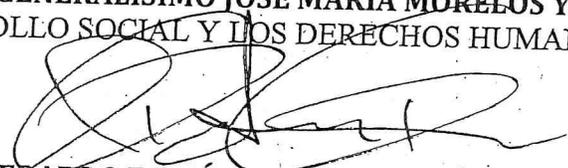
Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el dispositivo y ordenamiento jurídico antes citado, se le corre traslado de la resolución de referencia, para el debido seguimiento de las gestiones de su competencia derivado del presente Procedimiento Sancionatorio.

**ATENTAMENTE**

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

“2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO”

  
**LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE CHAPALA

 **ITS Chapala**  
Instituto Tecnológico Superior  
DIRECCIÓN GENERAL